

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL M.A.P. PEDRO IGNACIO DOMINGUEZ ZEPEDA, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL"; Y POR LA OTRA PARTE, LA "INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR" DENOMINADA: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ, EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su meta nacional IV México Próspero, establece como objetivo desarrollar los sectores estratégicos del país, cuyo fin es mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza mediante el apoyo y desarrollo de proyectos productivos, impulsando el desarrollo de las capacidades empresariales de los organismos del sector social de la economía, y estimulando los proyectos de inversión que incrementen las oportunidades de inclusión productiva y laboral del sector social de la economía.

2.- El artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, dispone que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán **exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía;** conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables. Dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", está el Programa de Fomento a la Economía Social (en adelante, **PFES**).

3.- El Programa de Fomento a la Economía Social es la herramienta del Gobierno Federal que da respuesta al mandato del artículo 46 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía. Asimismo, el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo

Soledad

Social establece como prioritarios y de interés público, los programas dirigidos a las personas en condición de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; así como los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía.

Adicionalmente, la referida Ley General de Desarrollo Social, en los artículos 33 y 34, establece que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal, fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas, así como promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos productivos y apoyo legal para la realización de estas actividades.

4.- Las Reglas de Operación del PFES para el ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el **29 de diciembre de 2017**, establecen como Objetivo General, contribuir a mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza mediante la inclusión productiva y financiera en el Sector Social de la Economía y como Objetivo Específico fortalecer capacidades y medios de los Organismos del Sector Social de la Economía, que cuenten con iniciativas productivas para la inclusión productiva y financiera.

5.- Dentro de las modalidades del **PFES, de acuerdo al numeral 3.3 de la Reglas de Operación**, se encuentra la de Apoyos para Desarrollo de Iniciativas Productivas, que son apoyos en especie para capacitación en formulación de proyectos, acompañamiento y asistencia técnica otorgados por la Dirección General de Opciones Productivas (DGOP) a través de Instituciones de Educación Media Superior o Superior, a grupos sociales integrados por al menos tres personas con ingresos por debajo de la línea de bienestar

6.- Las Reglas de Operación del PFES, establecen en el numeral 3.4 referente a "Criterios y requisitos", modalidad I.1 Apoyos para el Desarrollo de Iniciativas Productivas (DIP), así como en el inciso f) del numeral 4.2.1 "Proceso de Operación para las modalidades operadas por la DGOP", que las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los estados, firmarán los convenios específicos de colaboración correspondientes con la o las Instituciones de Educación Media Superior o Superior con cobertura nacional o estatal, aprobadas por los Comités de Validación Central y Estatal correspondientemente para otorgar los apoyos en especie correspondientes al proceso de formulación de proyectos de la Modalidad Apoyos para el Desarrollo de Iniciativas Productivas.

Verdadero

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SEDESOL" QUE:

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; así coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.
- b) El M.A.P. PEDRO IGNACIO DOMINGUEZ ZEPEDA, en su carácter de Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de CHIHUAHUA, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- c) En este acto, el M.A.P. PEDRO IGNACIO DOMINGUEZ ZEPEDA Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de CHIHUAHUA, designa al LIC. ANA BELEM RODALLEGAS AGUILERA, Coordinadora del Programa Fomento a la Economía Social, en la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de CHIHUAHUA, para supervisar las acciones de ejecución y seguimiento materia del presente convenio.
- d) El Comité de Validación Estatal, en su sesión de fecha 12 de enero de 2018, dictaminó y autorizó la **Propuesta del Programa de Trabajo** para otorgar los apoyos en especie correspondientes al Proceso de Formulación de Proyectos Productivos, presentado por "LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA".
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes es SDS9205224B7.
- f) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Pacheco #1205, Col. Obrera en la ciudad de Chihuahua.


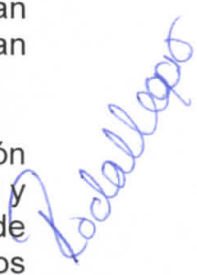

II.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" QUE:

- a) Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional

↑

Rodallegas

del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su decreto No. 953/07 II P.O. publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

- b) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido del servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente de carácter educativo.
- c) Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la ley; así como, celebrar todo tipo de contratos y convenios para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- d) Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.
- e) Comisiona al Dr. Damián Aarón Porras Flores, Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", como responsable técnico de cumplir los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico.
- f) Conoce el contenido de las Reglas de Operación del PFES para el Ejercicio Fiscal 2018, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurren quienes realizan hechos u omisiones que causen daño al erario federal o que contravengan los principios eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- g) Cuenta con un **Programa de Trabajo** aprobado por el Comité de Validación Estatal, en sesión de fecha 12 de enero de 2018, así como con capacidad y experiencia para realizar dicho Proceso conforme a los "Términos de Referencia para otorgar los apoyos en especie de la modalidad Apoyos
- 
- 
- 

para el Desarrollo de Iniciativas Productivas" establecidos en el Anexo 9D de las Reglas de Operación del PFES.

- h) Su Registro Federal de Contribuyentes es **UAC681018EG1**.
- i) Cuenta con la infraestructura y los recursos materiales, humano y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- j) Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Escorza No 900, Colonia Centro, C.P. 31000, en Chihuahua, Chihuahua.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer el mecanismo a través del cual "**LA SEDESOL**", por conducto de "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", otorgará apoyos en especie mediante la modalidad de "Apoyos para el Desarrollo de Iniciativas Productivas", a los grupos seleccionados para recibir los "Apoyos para la Implementación de Proyectos Productivos Nuevos", consistente en su **primera etapa** denominada "**Proceso de Formulación de Proyectos**", conformada por: una visita de campo a los grupos solicitantes; impartición de 4 talleres para que, en conjunto con los grupos sociales, elaboren los proyectos productivos y la gestión ante la **SEDESOL**. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en las Reglas de Operación del **PFES**, y a lo establecido en el Programa de Trabajo de "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**".

SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" manifiestan que para el cumplimiento del objeto del presente convenio acuerdan que los apoyos en especie proporcionados por "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", serán cubiertos por "**LA SEDESOL**" previa aceptación de los entregables y contra entrega de las facturas o recibos en archivos pdf y xml, que cumplan con todos los requisitos fiscales señalados en la Ley de la materia, por parte del personal de "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**". Los apoyos se cubrirán en moneda nacional, a través de Cuenta por Liquidar Certificada, a la cuenta número 0157809239 del Banco BBVA Bancomer, a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con Clabe Interbancaria número 012 150 00157809239 3, por la cantidad de \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), mediante la aportación de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" provenientes del **PFES**.

El monto señalado, corresponde a **2 Procesos de Formulación de Proyectos**, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Trabajo de "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**".

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente convenio, "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" se compromete, de manera enunciativa pero no limitativa, a llevar a cabo las siguientes acciones:

↑

200000 pesos

- a) Tener presente en todo momento que estos apoyos están dirigidos a grupos sociales conformados por personas en condición de pobreza con una idea de negocio. Por lo que los materiales y dinámicas a utilizar deberán considerar dichas características.
- b) Llevar a cabo el Proceso de Formulación de Proyectos conforme a las Reglas de Operación del PFES, para la Modalidad de Apoyos para la Implementación de Proyectos Productivos Nuevos, en la(s) sede(s) determinada(s) por la Coordinación del PFES en la Delegación Federal en el Estado de CHIHUAHUA, la(s) cual(es) estará(n) ubicada(s) necesariamente, en la(s) localidad(es) cercana(s) a donde habitan los grupos sociales.
- c) Proveer en cada una de las sedes establecidas del personal profesional con el perfil y la experiencia necesaria para acompañar a los grupos sociales en el proceso de formulación de su proyecto productivo.
- d) Proporcionar las instalaciones adecuadas para una estancia confortable y digna de las personas, mobiliario y equipo para el desarrollo de las actividades, ventilación, servicios sanitarios, etc.
- e) Suministrar material didáctico adecuado y en cantidad suficiente para la totalidad de las personas participantes.
- f) Proporcionar agua suficiente y un servicio de comida por cada día de taller a las personas participantes.
- g) Presentar los entregables establecidos en el Anexo 9D, así como las facturas que cumplan con todos los requisitos fiscales señalados en la Ley de la materia vigente, la SEDESOL, para comprobar los recursos recibidos.
- h) Entregar un informe general del Proceso de Formulación de Proyectos en la Delegación Federal de la SEDESOL, por cada convocatoria en que participe, **diez días hábiles posteriores a conclusión de la gestión de los proyectos**, con los elementos mínimos que señala el Anexo 9D de las Reglas de Operación del PFES del ejercicio fiscal 2018.
- i) Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente instrumento, observando que se cumplan los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- j) Entregar una constancia de haber realizado el Proceso de Formulación de Proyectos a cada Grupo Social que concluya y acredite dicho proceso.

CUARTA.- “LA SEDESOL” en cualquier momento podrá solicitar a **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, la documentación original comprobatoria de los recursos federales cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos federales que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos materia del presente convenio.
2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.
3. Presente tachaduras o enmendaduras.
4. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales a lo largo del desarrollo de la etapa señalada en la cláusula Primera.

Localización



QUINTA.- “LA SEDESOL” efectuará las visitas que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” lleve a cabo las acciones para cumplir con el objeto del presente convenio, a efecto de verificar los avances en el cumplimiento del Programa de Trabajo.

SEXTA.- El presente instrumento y la información relativa a las obligaciones de transparencia sobre todo acto que derive del ejercicio de las facultades, competencias o funciones de conformidad con la normatividad aplicable, se publicará y se mantendrá actualizada en los términos que establezca la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- El incumplimiento por parte de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” en la realización de las acciones encomendadas y precisadas en el Programa de Trabajo y/o a lo pactado en este instrumento; la desviación de los recursos federales aportados, la presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de terminación anticipada del presente convenio, en caso de ser así, “LA SEDESOL” llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y deberá constar por escrito y, solo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México.

NOVENA.- “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” y las personas que ejerzan los recursos federales del PFES, en su modalidad de Apoyos para el Desarrollo de Iniciativas Productivas, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable en la materia.

“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” tendrá la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos con comprobantes fiscales, de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6. fracción VIII de las Reglas de Operación del PFES para el Ejercicio Fiscal 2018.

DÉCIMA.- Las acciones de control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula Segunda, corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Localización

No obstante, lo anterior, "LA SEDESOL" podrá llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación en campo.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte, deslindándola de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la Institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos del PFES, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes Federales y/o Locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Con estas acciones se preservan los principios de disciplina legalidad, objetividad profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas."

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES", integrándose como parte del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, la publicidad y la información relativa al PFES deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

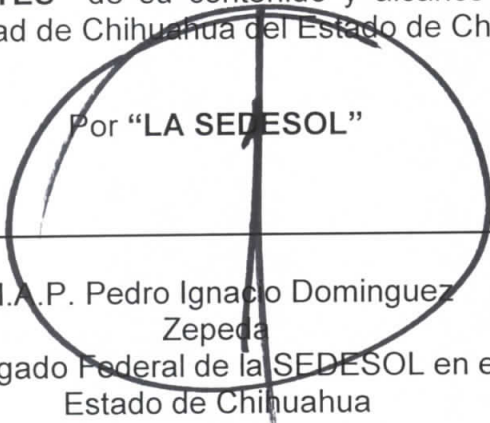
2018/11/14

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se sujetaran a lo establecido en las Reglas de Operación del PFES, en los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes, así como en los instrumentos normativos y técnicos que se deriven de dicha normatividad y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

DÉCIMA SEXTA.- El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

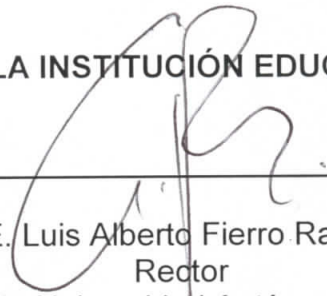
Leído y comprendido en su integridad el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de Chihuahua del Estado de Chihuahua, el día 6 de febrero de 2018.

Por “**LA SEDESOL**”



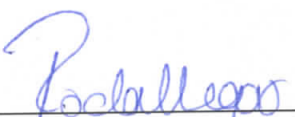
M.A.P. Pedro Ignacio Dominguez
Zepeda
Delegado Federal de la SEDESOL en el
Estado de Chihuahua

Por “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”




M.E. Luis Alberto Fierro Ramirez
Rector
de la Universidad Autónoma de
Chihuahua

SUPERVISOR



Lic. Ana Belem Rodallegas Aguilera
Coordinador del Programa Fomento
a la Economía Social
en la Delegación Federal de la
SEDESOL en el Estado de

RESPONSABLE OPERATIVO



Dr. Damián Aarón Porras Flores
Director de la Facultad de Ciencias
Agrotecnológicas de la Universidad
Autónoma de Chihuahua

LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN /
CONCERTACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN
FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA,
DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2018, CON UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA HASTA EL 31 DE
DICIEMBRE DE 2018.-----